

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00039-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

**Que** según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

**Que** el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;

**Que** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;

**Que** el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

**Que** el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que “las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”;

**Que** el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

**Que** en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales “contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro

educativo;

**Que** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”;*

**Que** el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;*

**Que** la Escuela Hermano Miguel La Salle, ubicada en las calles 10 de Agosto y Esmeraldas, del cantón Tulcán, provincia del Carchi, fue creada el 12 de octubre del año 1937, con sostenimiento particular religioso, régimen Sierra, jornada matutina, según se desprende del formulario de Archivo Maestro de Instituciones Educativas –AMIE del Ministerio de Educación, impreso con fecha 21 de noviembre del 2012;

**Que** mediante el Decreto No. 172 de 12 de febrero de 1974, publicado en el Registro Oficial No. 499 de 21 de febrero de 1974, el General Guillermo Rodríguez Lara, declara como fiscomisional al Colegio Mixto, Hermano Miguel La Salle, de la ciudad de Tulcán;

**Que** mediante Resolución No. 143, de 09 de junio de 1981, el Director Provincial de Educación del Carchi, a esa época, autoriza la creación y funcionamiento del Jardín de Infantes Particular, anexo al Colegio Hermano Miguel La Salle;

**Que** mediante Acuerdo No. 028 de 16 de agosto del 2006, el Director Provincial de Educación y Cultura del Carchi, a esa fecha, cambia la razón social del Jardín de Infantes, Escuela y Colegio Hermano Miguel La Salle, por la de **“UNIDAD EDUCATIVA HERMANO MIGUEL LA SALLE”**, de la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, Provincia del Carchi;

**Que** la referida institución educativa se encuentra regentada por los Hermanos de las Escuelas Cristianas del Ecuador, representada a la fecha de emisión del presente Acuerdo Ministerial por el Hermano Cristian Alexander Gaibor Barragán, conforme el nombramiento de fecha 09 de enero de 2012, conferido por el Hermano Gustavo Loor Oporto, Visitador Provincial de los Hermanos de las Escuelas Cristianas del Ecuador;

**Que** mediante el oficio S/N de 21 de abril del 2012, suscrito por la licenciada Rosa Salazar, Rectora de la Unidad Educativa Hermano Miguel La Salle, en representación de la Comunidad de Hermanos de la Salle, solicita a la Dirección de Educación del Carchi (anterior denominación), que se tome en cuenta el nombre de la Escuela Hermano Miguel La Salle, de la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, en el trámite pertinente para el cambio de denominación de Particular a Fiscomisional;

**Que** la Escuela "Hermano Miguel" La Salle, ubicada en las calles 10 de Agosto y Esmeraldas, del

cantón Tulcán, provincia del Carchi, viene funcionando desde su creación en el año de 1937 como institución religiosa particular sin fines de lucro y de manera solidaria e ininterrumpida brindando atención educativa a niños, niñas y jóvenes, incluidos niños y jóvenes con capacidades diferentes, generando trabajo a favor de la comunidad de la ciudad de Tulcán, de la provincia del Carchi;

**Que** con fecha 11 de enero del 2013, la Escuela “Hermano Miguel”- La Salle, presenta el Plan de Gestión de Riesgos con las recomendaciones solicitadas por la Unidad de Gestión de Riesgos del Distrito de Educación del Carchi, constantes en el Informe S/N, dentro del proceso de fiscomisionalización del establecimiento educativo;

**Que** según el Informe S/N emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Provincial de Educación del Carchi, se determina que una vez analizadas las escrituras, se determina que la Comunidad de Hermanos Cristianos residentes en Tulcán, son propietarios de los bienes inmuebles en donde funciona la Escuela "Hermano Miguel" La Salle, ubicado en las calles 10 de Agosto y Pichincha, del cantón Tulcán;

**Que** con oficio No. 00103-DP-DIPEC-2013, de 25 de abril de 2013, el Director Distrital de Educación del Carchi, informa al Coordinador de Educación de la Zona 1, que la Escuela "Hermano Miguel" La Salle, de la ciudad de Tulcán, dispone de infraestructura suficiente y adecuada brindando las comodidades necesarias para el funcionamiento de la misma, y que por lo tanto cumple con los parámetros establecidos para que se autorice su fiscomisionalización. Criterio que es ratificado por el Director de Administración Escolar de la Coordinación Zonal de Educación Zona 1 mediante informe No. 2007-SG-UIF-CZEZ1-2014, de 28 de febrero del 2014 en el que indica que una vez que se ha constatado que las edificaciones de la institución educativa cumplen con las características técnicas para el desarrollo de actividades educativas, emite el certificado favorable para que dicha institución educativa continúe con el proceso de fiscomisionalización;

**Que** mediante oficio No. 036-CGAE-C, de 04 de junio de 2013, el Coordinador Provincial del Programa de Alimentación Escolar del Carchi, emite el Informe de la Escuela "Hermano Miguel" La Salle, de la ciudad de Tulcán, respecto a que la mencionada institución educativa no tiene el beneficio de desayuno escolar, refrigerio y textos escolares;

**Que** con oficio No. 017-DP-04D03 ESPEJO-MIRA, de 28 de febrero de 2014, suscrito por el Director de Educación del Distrito 04D03 Espejo-Mira, remite a la Coordinación de Educación de la Zona 1, el expediente de la Escuela Hermano Miguel La Salle, de la ciudad de Tulcán, recomendando la fiscomisionalización;

**Que** con memorando No. MINEDUC-CZ1-2014-1237-M, de 08 de mayo del 2014, la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, pone en conocimiento a la Coordinación General de Planificación del Ministerio de Educación, el Informe Técnico y el expediente de respaldo de la Escuela “Hermano Miguel”-La Salle, de la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, concluyendo en dicho informe que la institución atiende al 4% del total de matrícula existente en el Distrito lo que constituye una brecha educativa significativa por atenderse y que con la documentación suministrada que exige el marco legal educativo, considera pertinente su fiscomisionalización; y,

**Que** el 18 de julio de 2014 la Coordinación General de Planificación con memorando No. MINEDUC-CGP-2014-00890-M, una vez evaluada la documentación remitida por la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, recomienda la fiscomisionalización de la Escuela “Hermano Miguel La Salle”, debiéndose considerar el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014.

**En uso** de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,



#### ACUERDA:

**Artículo 1.- INCORPORAR** al régimen fiscomisional a la Escuela “HERMANO MIGUEL”- LA SALLE, ubicada en la parroquia González Suárez, cantón Tulcán, provincia del Carchi, identificada con el código AMIE No. 04H00029, perteneciente a la Dirección Distrital 04D01-San Pedro de Huaca-Tulcán, de la Coordinación Zonal 1 de Educación, cuyo de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará **ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCOMISIONAL “HERMANO MIGUEL”- LA SALLE**, con la oferta educativa del nivel de Educación General Básica; y, de conformidad a la malla curricular nacional.

La Escuela de Educación Básica Fiscomisional "HERMANO MIGUEL"- LA SALLE, tiene como representante legal a la profesora Yolanda De La Cruz Revelo Quilismal, en su calidad de Directora; y como su promotora a la Comunidad de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

**La ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCOMISIONAL “HERMANO MIGUEL” LA SALLE**, contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

**Artículo 2.-** En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Artículo 3.-** La institución educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con el acuerdo de regulación existente.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Escuela de Educación Básica Fiscomisional “HERMANO MIGUEL”- LA SALLE contará con las dieciséis (16) partidas docentes fiscales asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, el representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal 1 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

**SEGUNDA.-** Ratificar que la Escuela de Educación Básica “HERMANO MIGUEL”- LA SALLE, una vez que ha obtenido la calidad de fiscomisional forma parte de la UNIDAD EDUCATIVA HERMANO MIGUEL LA SALLE, ubicada en la parroquia González Suárez, cantón Tulcán, provincia del Carchi, de conformidad al Acuerdo No. 028 de 16 de agosto del 2006, suscrito por el Director Provincial de Educación y Cultura del Carchi, a esa fecha.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Coordinación Zonal de Educación Zona 1 realizará todos los trámites necesarios para el fusiónamiento de la oferta Educativa de la Escuela de Educación Básica Fiscomisional "HERMANO MIGUEL"- LA SALLE con código AMIE No. 04H00029 y del Colegio Fiscomisional HERMANO MIGUEL"- LA SALLE con código AMIE 04H00034, regentados por los Hermanos de las Escuelas Cristianas en el Ecuador, cambiando su denominación por la de



UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL “HERMANO MIGUEL”- LA SALLE, ubicada en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, régimen Sierra, con la oferta educativa de Educación General Básica y Bachillerato.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Encárguese a la Coordinación Zonal 1 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M. , a los 06 día(s) del mes de Agosto de dos mil catorce.

*Documento firmado electrónicamente*

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**